

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico República de Colombia

Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

REFERENCIA: 8758-4189-001-2016-00474

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: VERONICA MORENO PATERNINA

DEMANDADO: GUSTAVO HENAO JURADO Y PERSONAS INDETERMINADAS.

A su despacho el presente proceso con el informe que está pendiente de reprogramar audiencia por medidas de COVID 19. Sírvase proceder de conformidad. Soledad, septiembre 21 de 2020.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOELDAD, septiembre veintiuno (21) DE DOS MIL VEINTE (2.020).

Visto el anterior informe secretarial y vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda y de las excepciones de mérito, el juzgado conforme el art. 372 del C. G. del Ρ.

RESUELVE

PRIMERO. Decretar inspección judicial con intervención de perito en el inmueble objeto de proceso, el 4 de noviembre de 2020 a las 9 a.m., ubicado en la diagonal 56B No 17-55 del barrio las colinas en Soledad con el fin de comprobar su ubicación, medidas y linderos, construcciones mejoras, reparaciones, antigüedad, posesión y demás circunstancias tendientes a demostrar y comprobar los hechos, pretensiones de la demanda, instalación de valla o del aviso. De conformidad con lo anterior nómbrese a al perito JAVIER ALBERTO SARMIENTO, CON C.C. No 1.042.425.127de Soledad (Atlántico), lugar de residencia carrera 34No 42-28de Soledad, con número celular 3016574217. Fíjese como gastos provisionales la suma de \$400.000, por secretaria procédase a solicitar los acompañamientos respectivos de la policía nacional.

SEGUNDO. Conforme al artículo 227 del C.G.P., se requiere a la parte actora para que, en el término de diez días a partir de la notificación de esta providencia, aporte dictamen pericial de parte, ajustándolo al contenido mínimo previsto en el artículo 226 ejusdem.

TERCERO. Ordénese a las partes en contienda que es su deber colaborar con el auxiliar de la justicia so pena de incurrir en las sanciones contempladas en el artículo del C.G.P.

CUARTO. Una vez aportado la experticia y agotado su contradicción, devuélvase el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE Y

CUMPLASE,

OZA GOMEZ

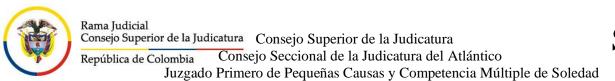
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS **MULTIPLES DE SOLEDAD**

Hoy 22-09-2020 se

Notifico por Estado No. 68 la anterior providencia.

JANNY GUILLOTH POLO

SECRETARIA



SICGMA